

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 9 de septiembre de 2019, en la Sala de juntas Olinalá de Torre Ejecutiva de la Secretaría de Economía, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Estuvieron presentes los CC. Lic. Elena Cravioto Silva, en suplencia por ausencia del Dr. Jorge Luis Silva Méndez, Presidente del Comité de Transparencia; el Lic. Ricardo Miranda Burgos, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, miembro propietario del Comité de Transparencia y la Ing. Lucero Adriana Zamora García, en suplencia por ausencia del Mtro. Héctor García González, Titular del Órgano Interno de Control.

Asimismo, como invitados al presente Comité, asistieron los siguientes: Lic. Francisco Toledo Vega, enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Economía; Lic. Agustín Díaz Hernández, Director de Calidad Institucional de la Unidad de Administración y Finanzas; Lic. Mayra Refugio Navarrete Pitalúa, Directora de Archivo de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; Lic. David López Rodríguez, Subdirector de Servicios y Modernización Registral de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Antonio Ramírez Ordón, Subdirector de Percepciones y Contribuciones en el Extranjero de la Dirección General de Recursos Humanos; Lic. Emmanuel Mouret Venegas, Subdirector de lo Contencioso “B” de la Oficina del Abogado General; Lic. Rebeca Guzmán Becerril, Coordinadora de Evaluación y Supervisión de la Conformidad de las Normas Oficiales Mexicanas de la Dirección General de Normas; Lic. Ignacio Urbina Avellaneda, Jefe de Departamento de Autorizaciones y Difusión de Correduría Pública de la Dirección General de Normatividad Mercantil; Lic. Roberto Jaime Alvarado Pérez, Enlace de la Dirección General de Minas.

Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.

Al dar comienzo a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, la **Lic. Elena Cravioto Silva**, en suplencia del Presidente del Comité, informó que se contaba con el Quorum legal necesario.

I.- A continuación, la Lic. Elena Cravioto Silva, procedió a dar lectura al:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Informe de los recursos de revisión y resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia.

j



3. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Minas, relativa a la solicitud con número **0001000156419**.
4. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000152219**.
5. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000172719**.
6. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000178019**.
7. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** y la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000161819**.
8. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000176419**.
9. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, relativa a la solicitud con número **0001000193619**.
10. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Oficina del Abogado General, relativa a la solicitud con número **0001000193119**.
11. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Oficina del Abogado General, relativa a la solicitud con número **0001000200319**.
12. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a las solicitudes con número **0001000183219 y 0001000183619**.
13. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a la solicitud con número **0001000193219**.
14. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a las solicitudes con número **0001000183319, 0001000183519 y 0001000183719**.

15. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normas, relativa a las solicitudes con número **0001000187519 y 0001000187619**.
16. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia** y la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa a la solicitud con número **0001000199019**.
17. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000205019**.
18. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000205319**.
19. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a la solicitud con número **0001000201619**.
20. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, relativa a las solicitudes con número **0001000207019 y 0001000207519**.
21. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Oficina del Abogado General y la Dirección General de Normas relativa a la solicitud con número **0001000185219**.
22. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Oficina del Abogado General, relativa a la solicitud con número **0001000192719**.
23. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **reservada**, manifestada por la Oficina del Abogado General, relativa a la solicitud con número **0001000197819**.
24. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa al recurso de revisión **RRA 10016/19**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000151419**.
25. Confirmar, modificar o revocar la declaración de la **inexistencia**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, relativa al cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión **RRA 5072/19**, correspondiente a la solicitud con número de folio **0001000059419**.

↑

5/5

ASUNTOS GENERALES

- Prórrogas aplicadas en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX).

En razón de lo anterior, continuando con el primer punto, se puso a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia la aprobación del orden del día, el cual se aprobó por unanimidad.

II.. - Posteriormente, como segundo punto, se dio a conocer el Informe de los Recursos de Revisión y Resoluciones recibidos en la Unidad de Transparencia, en el período del 23 de agosto al 3 de septiembre de 2019, de acuerdo a las siguientes tablas:

NO. DE RECURSO / FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	ESTATUS / COMISIONADO ASIGNADO
RRD 1077/19 0001000158319	26/08/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EN PROCESO / BLANCA LILIA IBARRA CADENA
RRA 10016/19 0001000151419	27/09/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	EN PROCESO / BLANCA LILIA IBARRA CADENA
RRA 10300/19 0001000153319	29/08/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EN PROCESO / JOEL SALAS SUAREZ
RRD 1126/19 0001000164919	03/09/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EN PROCESO / BLANCA LILIA IBARRA CADENA
RRA 10029/19 0001000166119	03/09/2019	UNIDAD DE PRACTICAS COMERCIALES INTERNACIONALES OFICINA DEL ABOGADO GENERAL	EN PROCESO / OSCAR MAURICIO GUERRA FORD

M

**ACTA V SESIÓN ORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

NO. DE RECURSO/FOLIO DE LA SOLICITUD	FECHA DE RECEPCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	RESOLUCIÓN
RRA 5072/19 0001000059419	23/08/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	<p>MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> REALICE UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA DE LA INFORMACIÓN EN TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ENTRE LAS QUE NO PODRÁ OMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y ENTREGUE AL PARTICULAR RESPECTO DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA DESEMPEÑANDO FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES SUSTANTIVAS EN LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE FINANCIAMIENTO AL MICROEMPRESARIO, LOS NOMBRES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE HONORARIOS, LOS SERVICIOS CONTRATADOS, NOMBRE DEL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA CONTRATADO A TRAVÉS DE TERCEROS (OUTSOURCING), EL MONTO DE LOS HONORARIOS Y/O SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO (SUELDOS Y SALARIOS), ASÍ COMO EL PERIODO DE CONTRATACIÓN EN FUNCIÓN DE LOS EJERCICIOS 2018 Y 2019
RRA 7741/19 0001000120019	26/08/2019	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	<p>MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> INFORME AL PARTICULAR LOS MOTIVOS Y RAZONES POR LAS QUE NO CUENTA CON LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS.
RRA 8354/19 0001000104019	26/08/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR	<p>MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA DOCUMENTACIÓN QUE RINDA CUENTAS DEL POR QUÉ FUE EMITIDO EN SENTIDO NEGATIVO EL OFICIO 0201300101820191931028296-028160 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2019, ESPECIFICANDO CUÁLES SON LAS INCONSISTENCIAS






**ACTA V SESIÓN ORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
9 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

			<ul style="list-style-type: none">• LAS INSTRUCCIONES QUE DIO EL LIC. JUAN DÍAZ MAZADIEGO EN RELACIÓN ÉSTE TRÁMITE.• LISTA DE AVISOS AUTOMÁTICOS DE PRODUCTO SIDERÚRGICOS NO AUTORIZADOS, ESPECIFICANDO LAS RAZONES DE LA NEGATIVA POR CADA CASO, DURANTE EL MES DE MAYO.• VALORES QUE SE TOMAN COMO REFERENCIA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIONES SUJETAS A VISOS AUTOMÁTICOS. <p>LA DOCUMENTACIÓN QUE RINDA CUENTAS DEL PORQUE ADRIANA IMELDA CUELLAR SÁNCHEZ EMITIÓ EL ACTO, SI TIENE UNA DENUNCIA EN SU CONTRA PRESENTADA POR UN PARTICULAR IDENTIFICADO QUIEN SE OSTENTÓ COMO AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CUANDO ELLO CONSTITUYE CONFLICTO DE INTERESES</p>
RRA 7848/19 0001000122519	27/08/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SOBRESEE
RRA 8773/19 0001000042919	03/09/2019	DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS	<p>MODIFICAR LA RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE:</p> <ul style="list-style-type: none">• PROPORCIONE AL PARTICULAR COPIA CERTIFICADA DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LOS DOCUMENTOS DENOMINADOS (I) SOLICITUD PARA INSCRIBIR ACTOS CONTRATOS O CONVENIOS RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE CONCESIONES MINERAS O DE LOS DERECHOS QUE DE ELLA DERIVEN (FORMATO SE-10-022-A) CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 455/2016, CON FECHA DE REGISTRO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, (II) ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD, Y (III) OFICIO DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y/O RESPUESTA RELATIVO A LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. EN LOS QUE ÚNICAMENTE PODRÁ TESTAR COMO DATOS PERSONALES FIRMAS, DOMICILIO, ESTADO CIVIL, RÉGIMEN MATRIMONIAL Y DATOS ECONÓMICOS CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA

7

947

			INFORMACIÓN PÚBLICA, NO ASÍ, POR LO QUE SE REFIERE AL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
--	--	--	--

DESARROLLO DE LA SESIÓN

III.- Continuando con el orden del día, los miembros del Comité sometieron a su consideración la **confirmación, modificación o revocación** de los asuntos enlistados, lo anterior, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de las votaciones y comentarios vertidos durante el desarrollo de la sesión, los integrantes del Comité de Transparencia, tomaron los siguientes:

ACUERDOS

1.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000156419** "**Le solicito me entregue la versión pública del título de concesión número 234943 y su respectivo expediente con número 551 otorgado a MINERALES MONCLOVA, S.A, DE C.V., en el año 2009 por la Secretaría de Economía.**" (SIC)

La Dirección General de Minas, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente de la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **1/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Minas, mediante oficio con número SE-610.-05656/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, por contener datos personales tales como: domicilio, teléfono, fax/correo electrónico del representante legal y domicilio del perito minero, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

2.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000152219**, "**Con fecha 03 de junio de 2019, solicité a la Secretaría de Economía copia certificada de los documentos que obran en el expediente de recursos humanos de la que suscribey No. De empleada de la Secretaría de Economía con área de adscripción en la Delegación Federal en Acapulco, Gro. Dado que no he recibido la información solicitada, preciso la información requerida con base al Artículo 08 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: 2 Copias certificadas de la baja o Constancia Única de Movimiento de Personal de la que suscribe de fecha 31 de mayo de 2019, No. de empleada 2 Copias certificadas de la Constancia Única de Movimiento de Personal de la que suscribe de fecha 01 de marzo de 1991, fecha**



de ingresé como empleada de la Secretaría de Economía No. de empleada 2 Copias certificadas de la Constancia Única de Movimiento de Personal de la que suscribe de fecha 16 de septiembre de 1998 2 Copias certificadas de la Constancia Única de Movimiento de Personal No. de la que suscribe de fecha 16 de Noviembre del año 2000. 2 copias certificadas de la Constancia de Registro de Certificación de Capacidades No. Consecutivo 10-732-000494 2 copias certificadas 120/2019/0001 Signado por el Lic. Marcos Santiago Avalos Bracho, Coordinador de asesores y encargado de la Coordinación General de Delegaciones Federales, en donde se me asigna el encargo del despacho y recepción de la Delegación Federal en Acapulco, Gro. 1 copia certificada de la valoración cualitativa de las aportaciones institucionales, valoración del cumplimiento individual de las funciones y metas que aplica el superior jerárquico, evaluación de tercer evaluador, registro de metas individuales, resumen de calificaciones de las modalidades de valoración anual de los años 2017 y 2018. Dicha información obra en el expediente de la empleada en la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a cargo de la c. Miriam Zaragoza Monrroy, justificación de no pago: Me despidieron injustificadamente de la Secretaría de Economía sin liquidación y no tengo trabajo por el momento” (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

Al respecto, la Ing. Lucero Adriana Zamora García realizó un comentario sobre la presente solicitud, referente a un punto de la misma, en la cual se debería realizar una búsqueda más allá del expediente involucrado y si después de ello no se encontraba la información, se declarará formalmente la inexistencia de la información.

Por lo que, los miembros del comité solicitaron a la Dirección General de Recursos Humanos modificar su oficio de respuesta.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **2/V/ORD/2019**, se **modifica** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota sin número, de fecha 28 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia, una vez recibida la modificación por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

3.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000172719**, “**Que exhiban la autorización por escrito que justifique las entradas después de las 9 a.m. de marlen diaz de la unidad de contenido nacional para estudiar una maestría durante los años 2016 y 2017. En caso de no existir dicha autorización exhibir los registros de entra y salida de la servidora pública mencionada así como la autorización del 1 y 2 periodo vacacional 2018.**” (SIC).

↑

M

4/1

La Dirección General de Recursos Humanos, puso a disposición la versión pública de la documentación con la que cuentan respecto a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **3/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota No. 390, de fecha 18 de julio de 2019, por contener dato personal tal como: R.F.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

4.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000178019, "SOLICITO COPIA DE LAS CEDULAS PROFESIONALES DE LICENCIATURA, MAESTRIA Y DOCTORADO DEL C. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO. EL C. MARCOS SANTIAGO AVALOS BRACHO SE OSTENTA COMO DOCTOR Y ES ACTUALMENTE EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTENIDO NACIONAL Y FOMENTO DE CADENAS PRODUCTIVAS E INVERSION EN EL SECTOR ENERGETICO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA." (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, declaró la inexistencia de información, toda vez que, después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró algún registro correspondiente a la cedula profesional y se orientó al particular para que consulte el portal del Registro Nacional de Profesionistas de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **4/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota No. 246, de fecha 26 de agosto de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

5.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000161819, "1.-Que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, me proporcione original o en su defecto copia debidamente certificada del documento denominado "Constancia de Servicio", misma que solicité formalmente a través del portal de intranet de la propia dependencia, acorde al folio: ICS-0366-19 del día 27 de mayo de 2019. 2.- A falta de lo anterior, que la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Economía, me proporcione de sus archivos físicos o electrónicos original o en su defecto copia debidamente certificada del documento diferente a dicha "Constancia de Servicio", pero en el que se hagan constar todos los datos laborales, datos de percepciones económicas, denominación del puesto, rango del puesto, los respectivos códigos y antigüedad en la Secretaría de Economía y en el gobierno federal, que al 31 de mayo de 2019 tenía el suscrito trabajador y solicitante, identificado en esa



dependencia con el número de empleado, justificación de no pago: Solicito se me exente del pago debido a que el gobierno de la 4T me despidió y no tengo ingresos económicos." (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, declaró la inexistencia por el punto número uno de la solicitud y por lo que respecta al numeral dos, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **5/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** y la clasificación como **parcialmente confidencial** de la información, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota sin número, de fecha 28 de agosto de 2019, toda vez que, respecto a la Constancia Única de Movimiento de Personal (CUMP) se declara la inexistencia de la documentación, asimismo se entrega en versión pública el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), toda vez que contiene datos personales tales como: R.F.C., CURP, número de empleado, número de seguridad social, así como deducciones personales y R.F.C. del proveedor que certifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

6.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000176419, "Constancias en electrónico o las capturas en electrónicos en la que consten los registros de entrada y salida de la c. Marlen Díaz de la unidad de contenido nacional y fomento de cadenas productivas e inversión en el sector energético, del 2015 al 2019, si en dicha información consta información sensible, se solicita testar la información y solo conste en formato electrónico dichos registros." (SIC).

La Dirección General de Recursos Humanos, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **6/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante atenta nota número 392, de fecha 23 de julio de 2019, toda vez que contiene dato personal tal como: R.F.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

7.- Solicitud de acceso a la información con Folio: 0001000193619, "Solicito la información respecto a la cantidad de dinero que estas dependencias han gastado en la contratación de bandas musicales y orquestas sinfónicas para sus trabajadores o en eventos privados, así como el dinero que han gastado en los servicios de coctelería y comida que han ofrecido en ellos; También solicito el monto del dinero que han

destinado para rentar los lugares donde se han llevado a cabo estos eventos musicales, y especificar en qué lugares se han llevado a cabo, desde el año 2006 hasta el año 2019.” (SIC).

La Unidad de Administración y Finanzas, comentó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con la solicitud presentada.

La Ing. Lucero Adriana Zamora García comentó que existía un oficio de la Dirección General de Recursos Materiales en el cual presentó información para el ejercicio 2014, mismo que corresponde al lapso de tiempo solicitado por el particular.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **7/V/ORD/2019**, se **revoca** la **inexistencia** de la información, manifestada por la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio no. 700.2019.UAF.00.989, de fecha 19 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

8.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000193119, “A quien corresponda: Por medio de la presente, solicito atentamente la siguiente información respecto a los contratos de Telecomunicaciones (telefonía, enlaces de transporte de datos, servicios administrados de telecomunicaciones, hospedaje en centro de datos), que haya realizado su dependencia, del año 2014 a la fecha: - Favor de indicar si esos contratos fueron resultado de procedimientos de Adjudicación Directa, Invitación a Tres o Más, Licitación Pública Nacional o Internacional. En caso de haber sido Adjudicación Directa, favor de resaltar el texto que sustenta el fundamento legal sobre el que se realizó la adjudicación. - Los archivos electrónicos que contengan la digitalización de cada contrato y sus respectivos anexos (versión pública, en formato pdf). - Favor de indicar, de cada contrato, si se requieren servicios de telefonía (líneas analógicas, troncales digitales, troncales SIP). - Favor de indicar, de cada contrato, si se incluyen servicios de Internet empresarial. - Favor de indicar, de cada contrato, si se solicitan servicios de transporte de datos por red privada (MPLS y/o L2TP y/o enlaces dedicados). - Favor de indicar, de cada contrato, si se piden servicios de tipo ADSL/SOHO. - Favor de indicar, de cada contrato, si se ordenan servicios de hospedaje (“Hosting”). - Favor de indicar, de cada contrato, si se brindan algún servicio administrados (de seguridad, de monitoreo de red (CNOC), de equipos, de tráfico, etc.). - Favor de indicar si los servicios de cada contrato son de cobertura a nivel nacional (indicar los Estados y Municipios donde se prestan los servicios, así como el desglose de los servicios por sitio), o únicamente se encuentran en la zona metropolitana (Ciudad de México, Estado de México), así como el desglose de los servicios por sitio. Quedo atento y agradecido por la atención que se sirvan brindar a la presente.” (SIC).

La Oficina del Abogado General, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

Asimismo, la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, comentó que estaba proporcionando la misma información solicitada.

En ese sentido, por dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **8/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Oficina del Abogado General, mediante oficio 110.9917.19, de fecha 19 de agosto de 2019, toda vez que contiene datos personales tales como: rubrica, número de cuenta, clave interbancaria y firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta, a través del sistema INFOMEX.

9.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000200319**, "**Por medio de la presente, solicito a su dependencia la lista de los contratos firmados con las calificadoras Fitch como Standard and Poors y Moodys en el periodo comprendido entre 2010 y 2019, desglosado por año y monto.**" (SIC).

La Oficina del Abogado General, comentó que después de una búsqueda en sus archivos, no se localizó información relacionada con la solicitud presentada.

En ese sentido, por dos votos a favor de los integrantes del Comité y una abstención por parte de la Lic. Elena Cravioto Silva, se tomó el siguiente:

Acuerdo **9/V/ORD/2019**, se **confirma la inexistencia** de la información manifestada por la Oficina del Abogado General, mediante oficio 110.9919.19, de fecha 22 de agosto de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación correspondiente a las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, se tomarán en conjunto con la finalidad de permitir un análisis de las resoluciones correspondientes, solicitando la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de dicha manera:

10.-Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000183219**, "**Solicito que esta autoridad informe y comparta a través de la presente plataforma y no por copias la siguiente información: d) Las listas o actas de sesión ordinaria a través de las cuales el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y verificación.**" (SIC).

11.-Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000183619, "Solicito que esta autoridad informe y comparta a través de la presente plataforma y no por copias la siguiente información: h) La lista o acta de asistencia de la sesión ordinaria a través de las cuales el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y verificación." (SIC).

La Dirección General de Normas, puso a disposición las versiones públicas de la documentación correspondiente a las solicitudes presentadas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **10/V/ORD/2019** y acuerdo **11/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficios DGN.312.01.2019.2954 y DGN.312.01.2019.2959, ambos de fecha 13 de agosto de 2019, toda vez que contienen datos personales tales como: nombre, extensión, correo electrónico, firmas y números telefónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

12.-Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000193219, "Acta de la sesión de fecha 28 de agosto de 2017, y lista de asistencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía a través de la cual se aprobó la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min-Especificaciones, métodos de prueba y de verificación. Acta de la sesión de fecha 13 de febrero de 2015 y lista de asistencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio por la cual se aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-005-SCFI-2015, INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-SISTEMA PARA MEDICIÓN Y DESPACHO DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS-ESPECIFICACIONES, MÉTODOS DE PRUEBA Y DE VERIFICACIÓN." (SIC).

La Dirección General de Normas, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **12/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio DGN.312.01.2019.3110, de fecha 22 de agosto de 2019, toda vez que contiene datos personales tales como: teléfono, extensiones y correos electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación correspondiente a las tres solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, se tomarán en conjunto con la finalidad de permitir un análisis de las resoluciones correspondientes, solicitando la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de dicha manera:

13.-Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000183319**, "**Solicito que esta autoridad informe y comparta a través de la presente plataforma y no por copias la siguiente información: e) Las listas o actas de sesión extraordinaria a través de las cuales el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y verificación**" (SIC).

14.-Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000183519**, "**Solicito que esta autoridad informe y comparta a través de la presente plataforma y no por copias la siguiente información: g) La convocatoria para la celebración de la sesión extraordinaria a través de las cuales el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y verificación.**" (SIC).

15.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000183719**, "**Solicito que esta autoridad informe y comparta a través de la presente plataforma y no por copias la siguiente información: i) La lista o acta de asistencia de la sesión extraordinaria a través de las cuales el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCFI-2017, Instrumentos de medición-Sistema para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos con un gasto máximo de 250 L/min- Especificaciones, métodos de prueba y verificación.**" (SIC).

La Dirección General de Normas, comentó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **13/V/ORD/2019**, acuerdo **14/V/ORD/2019** y acuerdo **15/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficios números DGN.312.01.2019.2955, DGN.312.01.2019.2958 y DGN.312.01.2019.2960, todos de fecha 13 de agosto de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación correspondiente a las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, se tomarán en conjunto con la finalidad de permitir un análisis de las resoluciones correspondientes, solicitando la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de dicha manera:

16. Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000187519**, “**Solicito cualquier documento, formato, audio, minuta donde se toque el tema sobre protección intelectual de los tejidos y bordados indígenas como manifestación cultural, obras y derecho de autor. Así también solicito la legislación que prevee la protección de las obras culturales populares, como son los tejidos indígenas pertenecientes a los usos y costumbres que conforman las manifestaciones culturales y tradicionales que no cuentan con autor identificable. ¿Cual sería el proceso y el costo para obtener una denominación de origen en los tejidos y bordados de un pueblo indígena?** https://mundo.sputniknews.com/america_del_norte/201907171088053885-vacio-legal-impide-a-mexico-proteger-sus-productos-culturales-indigenas/” (SIC)

17.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000187619**, “**Solicito cualquier documento, formato, audio, minuta donde se toque el tema sobre protección intelectual de los tejidos y bordados indígenas como manifestación cultural, obras y derecho de autor. Así también solicito la legislación que prevee la protección de las obras culturales populares, como son los tejidos indígenas pertenecientes a los usos y costumbres que conforman las manifestaciones culturales y tradicionales que no cuentan con autor identificable. ¿Cual sería el proceso y el costo para obtener una denominación de origen en los tejidos y bordados de un pueblo indígena?** https://mundo.sputniknews.com/america_del_norte/201907171088053885-vacio-legal-impide-a-mexico-proteger-sus-productos-culturales-indigenas/” (SIC).

La Dirección General de Normas, comentó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **16/V/ORD/2019** y acuerdo **17/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normas, mediante oficio DGN.312.01.2019.3103, de fecha 22 de agosto de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

18. Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000199019**, “**Dado que con fecha 15 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que reforman, adicional y derogan diversas disposiciones de la Ley de Inversión Extranjera, de la ley General de Sociedades Mercantiles, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de**

Procedimiento Administrativo y de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, en dicha reforma se transfiere de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a la Secretaría de Economía (SE), la facultad de autorizar el uso de denominaciones para constituir sociedades mercantiles y civiles a partir del 16 de junio de 2012, transfiriéndose también los archivos correspondientes. Derivado de lo anterior es que solicito lo siguiente: Se me informe si en los archivos de esa secretaría delegación Durango o en otro Estado, se tiene los registros de la autorización para obtener el permiso a fin de constituirse como Asociación Civil de las 51 organizaciones que proporcione en un archivo adjunto. En caso de encontrarse en sus archivos favor de proporcionar la versión pública del permiso o documento aprobado para la conformación de cada una de las asociaciones civiles autorizadas del listado del archivo entregado. Agradezco de antemano la atención a mi solicitud y espero su respuesta."
(SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada, asimismo, sobre la información de tres empresas del listado anexado en la solicitud, el área manifestó que de la búsqueda exhaustiva realizada en sus archivos no se localizó información alguna sobre dichas empresas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **18/V/ORD/2019**, se **confirma la inexistencia** y la clasificación de la información como **parcialmente confidencial**, manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio No. 316.2019.003085, de fecha 28 de agosto de 2019, toda vez que contiene datos personales tales como: firma, domicilio, R.F.C., foto, edad, clave de elector, huella y CURP del solicitante, número de autorización, número de operación, llave de pago, cadena original, sello digital, así como número de identificación, folio, año de registro, clave de elector, estado, municipio, localidad, sección y código de la credencial de elector, CURP, RFC y correo electrónico del servidor público, cadena original, sello y certificado del solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

19.- Solicitud de acceso a la información con folio: 0001000205019, "Solicita a esa Secretaría nos proporcione los nombres de los corredores públicos que solicitaron su cambio de plaza, fecha, plaza de origen y plaza de destino, presentados ante la Secretaría de Economía desde el 2008 a la fecha, así como copia de las opiniones emitidas por el CCP EDOMEX presentadas a la Secretaría de Economía en relación con dichas solicitudes." (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

↑
M
44

Acuerdo **19/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio No. 316.2019.004004, de fecha 26 de agosto de 2019, toda vez que contiene información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

20.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000205319**, "**Solicita a esa Secretaría nos proporcione copia de las constancias, resoluciones y documentos en general que esa Secretaría haya expedido en favor del CCP EDOMEX desde 2008 a la fecha**" (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, puso a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **20/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio No. 316.2019.004005, de fecha 26 de agosto de 2019, toda vez que contiene información confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

21.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000201619**, "**1.-Quiero saber si la empresa SERVICIOS LAVANDERÍA, SA DE CV está registrada ante la secretaría de economía y está facultada para realizar operaciones, ya que no me aparece en el SIGER. Favor de proporcionarme el folio mercantil a fin de buscarla en el registro público que me indiquen. 2.-Quiero saber si la mencionada empresa registró su razón social o denominación social ante la Dirección General de Normatividad Mercantil o ante la instancia correspondiente dentro de la secretaría de Economía. Favor de informar la fecha de solicitud y autorización y el nombre del solicitante.**" (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **21/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficio número 316.2019.003095 de fecha 26 de agosto de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

9



21/9

Continuando con el orden del día, la Lic. Elena Cravioto Silva, realizó la observación correspondiente a las dos solicitudes siguientes, toda vez que, al tratarse de los mismos elementos fácticos, se tomarán en conjunto con la finalidad de permitir un análisis de las resoluciones correspondientes, solicitando la aprobación de los miembros del Comité, mismos que acordaron se hiciera de dicha manera:

22.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000207019**, "1.-Quiero saber si la empresa **CONSTRUCTORA PRCOVMMIT SA DE CV** está registrada ante la secretaría de economía y está facultada para realizar operaciones, ya que no me aparece en el SIGER. Favor de proporcionarme el folio mercantil a fin de buscarla en el registro público que me indiquen. 2.-Quiero saber si la mencionada empresa registró su razón social o denominación social ante la Dirección General de Normatividad Mercantil o ante la instancia correspondiente dentro de la secretaría de Economía. Favor de informar la fecha de solicitud y autorización y el nombre del solicitante." (SIC)

23.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000207519**, "1.-Quiero saber si la empresa **INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS DE RECUBRIMIENTOS SA DE CV** está registrada ante la secretaría de economía y está facultada para realizar operaciones, ya que no me aparece en el SIGER. Favor de proporcionarme el folio mercantil a fin de buscarla en el registro público que me indiquen. 2.-Quiero saber si la mencionada empresa registró su razón social o denominación social ante la Dirección General de Normatividad Mercantil o ante la instancia correspondiente dentro de la secretaría de Economía. Favor de informar la fecha de solicitud y autorización y el nombre del solicitante." (SIC)

La Dirección General de Normatividad Mercantil, comentó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con las solicitudes presentadas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **22/V/ORD/2019** y acuerdo **23/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Normatividad Mercantil, mediante oficios 316.2019.004100 y 316.2019.004105, ambos de fecha 29 de agosto de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

24.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000185219**, "Solicito conocer la razón social de las empresas que se han amparado contra la NOM-185-SCFI-2017. Así como la razón social de las empresas que se han amparado contra la NOM-005-SCFI-2017. También requiero el nombre de las empresas que han promovido juicios contenciosos administrativos contra la NOM-185-SCFI-2017 y la NOM-005-SCFI-2017. Cuántos juicios se han presentado por cada una de las NOM." (SIC)



La Oficina del Abogado General, comentó que se tratan de datos que constituyen la materia de Litis de los juicios contenciosos administrativos y de amparo que se encuentran en trámite, y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **24/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Oficina del Abogado General, mediante oficio número 110-03-12198/19 de fecha 22 de agosto de 2019, toda vez que la información solicitada se encuentra contenida en los escritos iniciales de demanda de nulidad y demanda de amparo, por lo que se trata de datos que constituyen la materia de Litis de los juicios contenciosos administrativos y de amparo que se encuentran en trámite y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

25.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000192719**, "**En atención al comunicado de prensa de la Procuraduría Federal del Consumidor de fecha 29 de julio de 2019, localizado en la página de la institución, en el link <https://www.gob.mx/profeco/prensa/presenta-profeco-reporte-semanal-en-precios-de-combustibles-210923?idiom=es>, mediante el cual se informa sobre las verificaciones realizadas a gasolineras y gaseras, además de señalar que se presentó un resumen de los procesos judiciales emprendidos por empresarios del sector en contra de la NOM-005-SCFI- 2017 y NOM-185- SCFI- 2017, la de la estructura física de las bombas y la que ve el sistema software de las bombas. Asimismo y toda vez, que mediante entrevista del Procurador Federal del Consumidor, según nota electrónica de Forbes México ubicado en el link <https://www.forbes.com.mx/gasolineras-obtienen-amparos-para-impedir-que-profeco-revise-software-roba-litros/>, éste señaló que corresponde a la Secretaría de Economía responder los amparos interpuestos por los empresarios en contra de las NOM-005-SCFI- 2017 Y NOM-185- SCFI- 2017. Solicito lo siguiente: Solicito me informe, respecto del tema comentado en dicho comunicado ¿cuántos empresarios del sector emprendieron juicios contenciosos administrativos, amparos, oficios o cualquier proceso judicial, administrativo o medio de impugnación en contra de las NOM-005-SCFI- 2017 y NOM-185- SCFI- 2017? La información se requiere respecto de cada norma individual y en su conjunto, justo como lo informan en su comunicado, juicios en contra de las dos normas o únicamente contra una de ellas. La información la solicito desde el 1 de enero de 2019 y hasta el día en que se dé debida respuesta de la presente consulta. Asimismo, solicito que la información se entregue dividida por proceso judicial, administrativo o medio de impugnación. De igual manera se solicita que la información se entregue dividida por Estado y por Municipios. Solicito me informe, respecto del tema comentado en dicho comunicado ¿quiénes son los empresarios del sector y/o razones sociales (personas físicas y morales) que emprendieron juicios contenciosos administrativos, amparos, oficios o cualquier proceso judicial o administrativo en contra de las NOM-005-SCFI- 2017 y NOM-185- SCFI- 2017? La información se requiere respecto de cada norma individual y en su conjunto, justo como lo informan en su comunicado, juicios en contra de las dos normas o únicamente**

contra una de ellas. La información la solicito desde el 1 de enero de 2019 y hasta el día en que se dé debida respuesta de la presente consulta. Asimismo, solicito que la información se entregue dividida por proceso judicial, administrativo o medio de impugnación. De igual manera se solicita que la información se entregue dividida por Estado y por Municipios. Solicito me informe ¿cuáles son los argumentos presentados por los empresarios del sector que emprendieron juicios contenciosos administrativos, amparos, oficios o cualquier proceso judicial o administrativo en contra de las NOM-005-SCFI- 2017 y NOM-185- SCFI- 2017? La información la solicito desde el 1 de enero de 2019 y hasta el día en que se dé debida respuesta de la presente consulta. Asimismo, solicito que la información se entregue dividida por proceso judicial, administrativo o medio de impugnación. De igual manera se solicita que la información se entregue dividida por Estado y por Municipios. Solicito me informe ¿Si Secretaría de Economía será la encargada de atender o dar respuesta a los juicios contenciosos administrativos, amparos, oficios o cualquier proceso judicial o administrativo que se haya emprendido en contra de las NOM-005-SCFI- 2017 y NOM-185- SCFI- 2017, así como cuál de su áreas se encargará de ello, o en su caso, me informe qué dependencia del Gobierno Federal y cuál de sus áreas es la responsable de hacerlo?” (SIC)

La Oficina del Abogado General, comentó que se tratan de datos que constituyen la materia de Litis de los juicios contenciosos administrativos y de amparo que se encuentran en trámite, y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **25/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Oficina del Abogado General, mediante oficio número 110-03-12103/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, toda vez que la información solicitada se encuentra contenida en los escritos iniciales de demanda de nulidad y demanda de amparo, por lo que se trata de datos que constituyen la materia de Litis de los juicios contenciosos administrativos y de amparo que se encuentran en trámite y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

26.- Solicitud de acceso a la información con folio: **0001000197819**, “**Que la autoridad informe los nombres de las gasolineras que se han amparado para no ser verificadas por el programa de Profeco del año 2000 a la fecha.**” (SIC)

La Oficina del Abogado General, comentó que se tratan de datos que constituyen la materia de Litis de los juicios contenciosos administrativos y de amparo que se encuentran en trámite, y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **26/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **reservada** manifestada por la Oficina del Abogado General, mediante oficio número 110-03-13080/2019



de fecha 4 de septiembre de 2019, toda vez que la información solicitada se encuentra contenida en los escritos iniciales de demanda de nulidad y demanda de amparo, por lo que se trata de datos que constituyen la materia de Litis de los juicios contenciosos administrativos y de amparo que se encuentran en trámite y cuya difusión rompería el equilibrio entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

27.- Recurso de revisión **RRA 10016/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000151419**. Acto Recurrido **"X.- EN EL PUNTO CINCO DONDE SOLICITO EL NOMBRE DE SU JEFE INMEDIATO, NO PUEDEN CONTESTARME ESTO: "Esta área no tiene registro del Jefe Inmediato por estructura de los puestos de nivel operativo, se sugiere consultar con la Coordinación Administrativa correspondiente". PUESTO QUE ELLOS ESTAN OBLIGADOS A BUSCAR LA INFORMACION EN TODAS LAS AREAS DE LA SECRETARIA DE ACUERDO A LA LEY X.- EN EL PUNTO SIETE DONDE SOLICITO COMO SE JUSTIFICA QUIE TENGA TANTOS JUSTIFICANTES DE INCIDENCIAS EN EL SISTEMA e-CAP ME CONTESTARON: LE INFORMO QUE DERIVADO DE SUS FUNCIONES LA C. ES ASIGNADA A DIVERSAS TORRES, MOTIVO POR EL CUAL CUENTA CON JUSTIFICACIONES, MISMAS QUE SON CARGADAS COMO COMISION LABORAL EN SUS REGISTROS DEL SISTEMA E-CAP. EN ESTE SENTIDO NO ME DICEN CUAL ES SU PUESTO Y SI LAS FUNCIONES DEL MISMO SON LAS QUE ESTAN CONTEMPLADAS EN CATALOGO DE PUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO COMO PARA QUE SE PUEдан SUSTENTAR LAS JUSTIFICACIONES. X.- CON RELACION AL PUNTO DIEZ DONDE SOLICITO COPIA TESTADA DE LAS CEDULAS DE EVALUACION ANUAL DE DESEMPEÑO DE PERSONAL DE BASE CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2014 Y 2015 DONDE APARECEN LAS METAS Y LOS FACTORES DE CALIFICACION EN ESTE PUNTO LAS COPIAS CARECEN DE LAS FIRMAS DEL EVALUADO, DEL PRIMER EVALUADOR, DEL SEGUNDO EVALUADOR Y DEL DELEGADO SINDICAL"** (SIC)

La Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, pusieron a disposición la versión pública de la documentación correspondiente a la solicitud presentada.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **27/V/ORD/2019**, se **confirma** la clasificación de la información como **parcialmente confidencial** manifestada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Dirección General de Recursos Humanos, mediante oficio No. 713.01.DA.0222.2019 de fecha 02 de septiembre de 2019 y atenta nota No. 1 de fecha 03 de septiembre de 2019, toda vez que contiene información confidencial tales como: R.F.C. y CURP, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

28.- Resolución del recurso de revisión **RRA 5072/19** relativo a la solicitud de acceso a la información con folio **0001000059419**, que instruye en su considerando Tercero **"Este**

Handwritten marks: a blue scribble and a blue signature.

Instituto considera procedente MODIFICAR la respuesta proporcionada por la Secretaría de Economía, e instruye al sujeto obligado a efecto de que: “realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas competentes, entre las que no podrá omitir a la Dirección General de Recursos Humanos, y entregue al particular respecto del personal que se encuentra desempeñando funciones y/o actividades sustantivas en la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario, los nombres de los prestadores de servicios de honorarios, los servicios contratados, nombre del personal que se encuentra contratado a través de terceros (outsourcing), el monto de los honorarios y/o servicio personal subordinado (sueldos y salarios), así como el periodo de contratación en función de los ejercicios 2018 y 2019” (SIC)

La Dirección General de Recursos Humanos, comentó que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó información relacionada con las solicitudes presentadas.

En ese sentido, por unanimidad de votos de los integrantes del Comité, se tomó el siguiente:

Acuerdo **28/V/ORD/2019**, se **confirma** la **inexistencia** de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos, mediante escrito s/n de fecha 27 de agosto de 2019, toda vez que no se localizó información respecto a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Unidad de Transparencia comunicará al solicitante la respuesta a través del sistema INFOMEX.

Agotados todos los puntos del orden del día, la suplente del Presidente del Comité, procedió a dar por terminada la **Quinta Sesión Ordinaria de 2019** siendo las 18:19 horas. Asimismo, previa revisión de lo asentado, la firman al margen y al calce de todas y cada una de las fojas los integrantes suplentes del Comité de Transparencia.



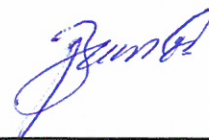
Lic. Elena Cravioto Silva

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Titular de la Unidad de Transparencia



Lic. Ricardo Miranda Burgos

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Miembro Propietario del Comité de Transparencia



Ing. Lucero Adriana Zamora García

Suplente del Miembro Propietario Titular
del Órgano Interno de Control